MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Nº 076 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 02 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe Nº 986-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS, recibido con fecha 27 de febrero del 2020, y la Carta N° 15-2020/CONSORCIO.SGLA de fecha 21 de febrero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

> ***Artículo 93.- recepción de la obra y plazos***
> *93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.*
> *En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.*
> *El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.*
> *El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.*
> *En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los*

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Nº 076 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, con fecha 16 de Abril del 2019, la Entidad y el Contratista CONSORCIO SULLANA suscribieron el contrato N° 062-2019-MINAGRI-PSI, correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Canal Lateral 1+650 en el Sector Cieneguillo Norte – El Cucho (Progresiva 0+604 al 2+285), Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura".

Que, con fecha 12 de Agosto del 2019, la Entidad entregó al Contratista el terreno donde se ejecutó la obra.

Que, con fecha 12 de Noviembre del 2019, se inició el plazo de ejecución de obra.

Que, con fecha 09 de Febrero 2020, culminó el plazo de ejecución de los trabajos, prorrogándose dicho plazo en 08 dc como consecuencia de un acta de suspensión de plazo suscrita entre los involucrados, llegando el nuevo plazo de finalización de obra al 17 de Febrero 2020.

Que, con fecha 17 de Febrero del 2020, el Jefe de Supervisión, remite el Informe N° 007-2020/SUP.OBRA/LWT, informando el término de la obra: *"Rehabilitación del Canal Lateral 1+650 en el Sector Cieneguillo Norte – El Cucho (Progresiva 0+604 al 2+285), Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura".*

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 148 de fecha 20.02.2020. el Residente de Obra, Ing. Marlon Chorres Vela, anota lo siguiente: *"En la fecha se informa a la supervisión que se han concluido los trabajos referidos al proyecto "Rehabilitación del Canal Lateral 1+650 en el Sector Cieneguillo Norte – El Cucho (Progresiva 0+604 al 2+285), Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", por lo que se declara la culminación de la obra, solicitando se tramite ante la Entidad la conformación del comité de recepción de obra".*

Que, con fecha 20 de Febrero del 2020, mediante asiento del cuaderno de obra N° 149 el Jefe de Supervisión, Ing. Leonardo Huamani Torres anotó que: *"A la fecha se deja constancia lo indicado por el Residente en el asiento anterior, que las metas del Proyecto han sido culminadas, por lo que se solicita el trámite correspondiente de Recepción de Obra. Cumpliendo así con las metas del proyecto al 100%".*

Que, con fecha 21 de Febrero del 2020, la representante común de la Supervisión, presenta a la Entidad el Informe de Término de Obra,

Que, mediante Informe Nº 986-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 26.02.2020, suscritos por los ingenieros José L. Cardoza Parrago y David Gaspar Velásquez, sostienen como conclusiones lo siguiente: *"Que se ha cumplido con el procedimiento para iniciar la etapa de recepción de la obra. Finalmente, se concluye*

Resolución Directoral Nº 076 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

que corresponde a la Entidad designar al Comité de Recepción de Obra, en virtud de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30556".

Que, el Informe Nº 986-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS, señalado en el punto anterior ha sido hecho propio, por el Jefe de la Oficina de Supervisión, documento con el que recomienda a la Dirección de Infraestructura de Riego, la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. José Javier Narváez López, ii) Miembro: Ing. David Rubén Charca Huancco y iii) Asesor Técnico: Ing. Leonardo Huamaní Torres (Supervisor de Obra).

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral Nº 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral Nº 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Dirección de Infraestructura de Riego emitir el acto resolutivo para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: *"Rehabilitación del Canal Lateral 1+650 en el Sector Cieneguillo Norte – El Cucho (Progresiva 0+604 al 2+285), Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura",* de acuerdo a la propuesta efectuada por la Oficina de Supervisión;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra *"Rehabilitación del Canal Lateral 1+650 en el Sector Cieneguillo Norte – El Cucho (Progresiva 0+604 al 2+285), Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura"*, el mismo que estará integrado por:

- Presidente	:	Ing. José Javier Narváez López Jefe de la Oficina de Supervisión del PSI
- Miembro	:	Ing. David Rubén Charca Huancco Coordinador Regional Sierra Azul
- Asesor Técnico	:	Ing. Leonardo Huamaní Torres Supervisor de Obra

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, probado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas notifique la presente Resolución a los miembros del Comité designados, al contratista, al supervisor y a la Oficina de Supervisión.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. JESUS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego